

ANEXO I
BASES Y CONDICIONES
“CONVOCATORIA PARA EL APOYO A
FESTIVALES Y MUESTRAS DE CINE”

Artículo 1°. - La Dirección General Desarrollo Cultural y Creativo dependiente del Ministerio de Cultura, en adelante la Autoridad de Aplicación, abre la “Convocatoria para el apoyo a festivales y muestras de cine” de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. La misma, tiene como propósito financiarlos para poder llevar adelante las distintas ediciones de los festivales y muestras de cine que se realicen hasta el 30 de septiembre de 2023 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como así también promover y difundir sus acciones.

La Convocatoria se registrará por las presentes Bases y Condiciones y por los Anexos II y III de la presente Resolución.

Artículo 2°.- El solo hecho de presentarse para acceder a los beneficios de la presente Convocatoria implica, por parte de los solicitantes, el conocimiento y aceptación de las normas establecidas en las presentes Bases y Condiciones.

Artículo 3°.- Las consultas podrán realizarse vía correo electrónico a baaudiovisual@buenosaires.gob.ar y/o en la forma que la Autoridad de Aplicación establezca por normativa complementaria.

Artículo 4°.- Podrán participar de la presente Convocatoria las personas humanas y jurídicas que sean titulares y/o representantes de festivales y muestras de cine.

Artículo 5°.- Para poder ser parte de la presente Convocatoria, los solicitantes deben poseer domicilio y/o desarrollar la actividad objeto del festival o muestra en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 6°.- No podrán presentarse como solicitantes titulares de festivales y muestras de cine:

a. Funcionarios y agentes de la Dirección General Desarrollo Cultural y Creativo del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

b. Quienes revistan el cargo de Gerente Operativo o superior dentro del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

c. Quienes revistan el cargo de Director General o superior, en algún área o dependencia del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

d. Integrantes del Comité de Selección;

e. Las personas humanas que tengan un vínculo por consanguinidad o por afinidad hasta el segundo grado respecto a los sujetos indicados en los incisos a), b) y c);

f. Las personas humanas que tengan un vínculo por consanguinidad o por afinidad hasta el cuarto grado respecto a los sujetos indicados en los incisos d) y e);

g. Personas jurídicas integradas y/o representadas por alguno de los sujetos indicados en los incisos a), b), c) d), e) y f) del presente artículo y/o que tengan un vínculo laboral y/o contractual con aquellos;

h. Personas humanas y jurídicas que hayan obtenido durante el año en curso financiación directa del INCAA para festivales y muestras de cine.

Artículo 7°.- A los efectos de la inscripción, los interesados deberán inscribirse a través del Sistema de Tramitación a Distancia del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante “PLATAFORMA TAD”), adjuntando la documentación que se detalla en las presentes Bases y Condiciones, a partir del día 15 de abril de 2023 hasta el día 29 de abril de 2023, inclusive.

La Autoridad de Aplicación podrá modificar las fechas previstas para el inicio y finalización del período de inscripción.

Artículo 8°.- La inscripción a que refiere el artículo 7°, es de carácter personal e intransferible.

Cada solicitante podrá efectuar hasta dos (2) presentaciones.

Las personas jurídicas deberán ingresar su solicitud y firmar de manera electrónica la documentación requerida a través del usuario TAD correspondiente a esta, no admitiéndose la firma a través del usuario de la persona humana que la represente, u otra.

La Autoridad de Aplicación desestimarán sin más trámite la presentación de solicitudes cuyos solicitantes no coincidan con el usuario TAD firmante de las mismas.

Artículo 9°.- Será responsabilidad de los solicitantes la verificación de las notificaciones de la PLATAFORMA TAD, efectuadas por la Autoridad de Aplicación en el marco de las actuaciones que se efectúen dentro de la presente Convocatoria,

y el cumplimiento oportuno de las tareas que le sean requeridas, en caso de corresponder.

Las notificaciones tendrán el carácter de notificaciones oficiales, conforme lo establecido por Resolución N° 521/SECLYT/2015 y normativa complementaria y/o modificatoria.

Artículo 10°.- Los solicitantes deberán completar los campos de los formularios requeridos y vincular a la solicitud la documentación respaldatoria a través de la PLATAFORMA TAD y de acuerdo a lo detallado en las presentes Bases y Condiciones.

Artículo 11°.- Los solicitantes deberán adjuntar la documentación correspondiente que acredite su identidad o personería:

A. Persona humana:

a. Copia del Documento Nacional de Identidad (D.N.I.), en frente y reverso. El único documento aceptado es el antes citado, no aceptándose cédula de identidad, pasaporte, constancia de extravío de D.N.I., certificación policial de domicilio u otros;

b. Comprobante de Código Único de Identificación Laboral (C.U.I.L.) / Constancia de inscripción ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.). La última deberá encontrarse vigente al momento de su presentación.

B. Personas jurídicas:

a. Copia del acta constitutiva, contrato social, estatuto o instrumento equivalente con todas las modificaciones existentes al día de la presentación y su

correspondiente inscripción ante la Inspección General de Justicia (I.G.J.), el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (I.N.A.E.S.) u organismo competente que corresponda.

b. Constancia de inscripción ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.) de la persona jurídica sin fin de lucro solicitante. La misma deberá encontrarse vigente al momento de su presentación y registrar impuestos activos;

c. Acto administrativo que autorice su funcionamiento, en caso de corresponder;

Artículo 12°.- La representación legal debe acreditarse, según el caso, de la siguiente manera:

1) Documentación según representación legal:

a. Apoderado de la persona humana o jurídica: deberá adjuntar el poder vigente debidamente certificado, en el que acredite facultades suficientes.

b. Autoridad competente de la persona jurídica solicitante: deberá adjuntar el acta de designación de autoridades o documento equivalente debidamente inscripto ante la autoridad competente que corresponda, que acredite mandato vigente y facultades suficientes.

2) Acreditación de identidad del representante legal:

En todos los casos, el representante legal deberá acreditar su identidad adjuntando frente y reverso del Documento Nacional de Identidad (D.N.I.). El único documento aceptado es el antes citado, no aceptándose cédula de identidad, ni pasaporte, ni constancia de extravío de Documento Nacional de Identidad, ni certificación policial de domicilio, ni otros.

Artículo 13°.- Los solicitantes deberán completar los campos de los formularios requeridos y vincular la documentación correspondiente a su festival o muestra de cine.

a. Formulario de datos. Completar en la PLATAFORMA TAD el “**Formulario de datos**” (ANEXO II). En dicho formulario el solicitante deberá indicar la clasificación de festival o muestra de cine, según la tipificación establecida por el INCAA y que se detalla a continuación:

Festival Internacional o Latinoamericano: Aquellos cuya programación está compuesta por películas argentinas, Latinoamericanas o Internacionales, en donde al menos el 40% de la programación sea Cine Argentino. Deberán ser competitivos y entregar premios, pudiendo ser de largometrajes, medimetrajes o cortometrajes.

Festival Nacional o Regional: Aquellos cuya programación está compuesta al menos por un 70% de películas argentinas. Deberán ser competitivos y entregar premios, pudiendo ser de largometrajes, medimetrajes o cortometrajes.

Muestra Internacional o Latinoamericana: Aquellas cuya programación está compuesta por películas argentinas, Latinoamericanas o Internacionales, en donde al menos el 40% de la programación sea Cine Argentino. No son competitivas. Pueden ser de largometrajes, medimetrajes o cortometrajes.

Muestra o Semana Nacional o Regional: Aquellos cuya programación está compuesta por al menos un 70% de películas argentinas. No son competitivas. Pueden ser de largometrajes, medimetrajes o cortometrajes.

Actividad Especial: Implican proyecciones de materiales audiovisuales que, por sus características específicas, no se encuadran en ninguna de las otras categorías porque se realizan en relación a acontecimientos de puntual relevancia.

Todos los Festivales, Muestras, Semanas de Cine o Eventos Especiales relacionados que pretendan alguna de las modalidades de ayuda previstas deberán contar con la previa autorización a la Comisión Asesora de Exhibiciones Cinematográficas (CAEC) del INSTITUTO DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES para exhibir las películas que tengan programadas.

Todos los eventos, cualquiera sea su tipo, competitivos o no, cobren o no entrada, están obligados al corte de BOC y a asumir el impuesto cinematográfico que este implica conforme a las normas nacionales vigentes.

b. Currículum vitae de los solicitantes y/o integrantes del festival o muestra de cine. Vincular en la PLATAFORMA TAD el currículum vitae del solicitante y/o integrantes del equipo de trabajo del festival o muestra de cine.

Artículo 14°.- El solicitante podrá vincular a su presentación la documentación adicional del proyecto que estime corresponder.

a.Descripción completa y clara del festival o muestra de cine. Vincular en la PLATAFORMA TAD la descripción completa y clara del proyecto con la información que considere relevante para su evaluación.

b.Convenios, avales, acuerdos de colaboración, coproducción, entre otros. En caso de declarar en el “Formulario de festivales o muestras de cine” la existencia de convenios y/o acuerdos de colaboración, coproducción u otros, cuyo objeto se vincule con la ejecución del proyecto presentado, o en caso de contar

con avales para la realización del mismo, el solicitante podrá vincular en su solicitud copia de dicha documentación.

c. Otra documentación. El solicitante podrá vincular archivos de imagen, audio y/o video y toda aquella documentación que corresponda a la descripción de su festival o muestra de cine, en el formato soportado por la PLATAFORMA TAD.

Artículo 15°.- La modalidad de apoyo económico será otorgada de la siguiente manera:

Festival Internacional o Latinoamericano: No podrá superar el 20% del presupuesto total estimado.

Festival Nacional o Regional: No podrá superar el 20% del presupuesto total estimado.

Muestra Internacional o Latinoamericana: No podrá superar el 20% del presupuesto total estimado.

Muestra o Semana Nacional o Regional: No podrá superar el 15% del presupuesto total estimado.

Actividad Especial: No podrá superar el 15% del presupuesto total estimado.

El monto del apoyo económico será determinado por la Dirección General Desarrollo Cultural y Creativo según los siguientes criterios de evaluación:

1. Si se tratase de una primera edición del evento en cuestión, se tomará en cuenta la dimensión del apoyo y el compromiso de representantes del sector cinematográfico, audiovisual y cultural con el mismo.

2. Para aquellos festivales, muestras o semanas de cine que hayan transcurrido ya por ediciones anteriores serán tomados en cuenta los siguientes criterios:

- Cantidad de días de duración del evento.
- Cantidad de salas de proyección.
- Cantidad de películas que se proyecten.
- Cantidad de invitados.
- Cantidad de espectadores convocados y rendidos a la Gerencia de Fiscalización en ediciones anteriores.
- La realización de al menos una (1) actividad de formación: charlas, seminarios, talleres.

Artículo 16°.- La Autoridad de Aplicación evaluará los aspectos formales de la presentación efectuada por los solicitantes mediante un proceso de control documental que consistirá en la verificación del cumplimiento de las formalidades establecidas en estas Bases y Condiciones.

Artículo 17: En caso de detectar omisiones y/o falencias en la documentación presentada, la Autoridad de Aplicación podrá requerir a los solicitantes su subsanación. Los requeridos contarán con un plazo de cinco (5) días hábiles administrativos para efectuar la subsanación pertinente.

Artículo 18°.- Del control documental podrá surgir:

- a. Aprobación de la solicitud y remisión de las actuaciones al Comité de Selección;

b. Rechazo de la solicitud sin más trámite por incumplimiento de las formalidades establecidas mediante el dictado del acto administrativo correspondiente.

Artículo 19°.- Mediará rechazo de la solicitud durante la instancia de control documental en los siguientes supuestos:

a. Vencimiento del plazo otorgado por la Autoridad de Aplicación sin haber sido efectuada la subsanación en los términos del artículo 17° de las presentes Bases y Condiciones;

b. Que el solicitante no coincida con el usuario TAD firmante, en los términos del artículo 8° de las presentes Bases y Condiciones;

c. Que la solicitud sea presentada por persona no habilitada, en los términos del artículo 6° de las presentes Bases y Condiciones;

d. Que la solicitud sea presentada fuera del plazo de convocatoria, en los términos del artículo 7° de las presentes Bases y Condiciones;

e. Que la solicitud se encuentre duplicada, en cuyo caso se tendrá por válida la primera presentación efectuada;

f. Que el solicitante exceda el límite de dos (2) presentaciones, en cuyo caso se tendrán por válidas las dos (2) primeras presentaciones efectuadas.

g. Otras causales detectadas por la Autoridad de Aplicación que impliquen el incumplimiento de lo establecido en la normativa aplicable a la Convocatoria.

Artículo 20°.- El Comité de Selección estará formado por representantes de la Dirección General Desarrollo Cultural y Creativo. Para esta convocatoria el Comité estará integrado por:

1. Susana Marcela Frova, DNI 12.474.576, asistente de Dirección en el área Audiovisual.
2. María Emilia Ayup, DNI 30.357.207, profesión Licenciada en Ciencias Políticas.
3. Florencia Quintana, DNI 31.946.879, asistente de Dirección en el área Audiovisual.

En caso de renuncia, fallecimiento, remoción o impedimento, de algunos de los integrantes del Comité de Selección, el mismo podrá ser reemplazado, mediante acto administrativo emitido por la Autoridad de Aplicación.

Artículo 21°.- El Comité de Selección evaluará los proyectos aprobados en los términos del inciso a) del art. 18, mediante un sistema de calificación de acuerdo con los criterios artísticos y culturales de evaluación que seguidamente se detallan:

- a. Calidad integral del proyecto, programación y objetivos planteados.
- b. Trayectoria de el /los organizador/es, del equipo de trabajo y avales institucionales.
- c. Viabilidad formal, técnica, comercial, económica y financiera.
- d. Estrategias de difusión y comunicación.

e. Propuestas que consoliden oportunidades de co-producción e integración con otras regiones a nivel nacional e internacional.

f. Propuestas de becas y cupos gratuitos en actividades que impliquen capacitaciones profesionales.

Se considerarán actividades que integren planes de capacitación, formación y o fidelización de públicos.

Artículo 22°.- De la evaluación podrá surgir:

a. Aprobación de la solicitud y remisión de las actuaciones a la Autoridad de Aplicación.

b. Rechazo de la solicitud y remisión de las actuaciones a la Autoridad de Aplicación.

Artículo 23°.- La calidad de suplente implica que los titulares de dichas solicitudes podrán acceder al beneficio únicamente en el caso de renuncia de uno de los beneficiarios de la misma disciplina y de acuerdo a:

a. El orden de mérito resultado de la evaluación;

b. Los montos aprobados; y,

c. Razones de índole presupuestaria.

Artículo 24°.- El Comité de Selección determinará el monto a aprobar del proyecto en los términos del artículo 15° de las presentes Bases y Condiciones.

El Comité de Selección podrá excluir determinados rubros y/o determinar un monto inferior al solicitado para la concreción del objeto del proyecto.

Artículo 25°.- Las solicitudes que cuenten con dictamen del Comité de Selección serán resueltas por la Autoridad de Aplicación respecto a su aprobación o rechazo mediante el dictado del acto administrativo correspondiente.

Artículo 26°.- Los beneficiarios de la presente Convocatoria deberán gestionar la apertura de una cuenta bancaria especial en el Banco Ciudad de Buenos Aires, casa matriz o sucursales, por cada proyecto aprobado para uso exclusivo de las presentes Bases y Condiciones, conforme las formalidades y el procedimiento establecido a tal fin por el Banco Ciudad de Buenos Aires y la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Economía y Finanzas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Una vez efectuada la apertura de cuenta indicada deberán comunicar, a la Autoridad de Aplicación el número de cuenta y la constancia de clave bancaria uniforme (C.B.U.), mediante constancia expedida por el Banco Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 27°.- Los proyectos aprobados en el marco de la presente Convocatoria deberán ajustarse a los tiempos de realización declarados en el cronograma presentado.

Artículo 28°.- En caso de imposibilidad de cumplimiento del cronograma de ejecución de actividades oportunamente presentado y aprobado por la Autoridad de Aplicación, los beneficiarios podrán solicitar por única vez una prórroga del plazo de ejecución del proyecto aprobado mediante la presentación de una nota debidamente

suscripta, con una antelación mínima de diez (10) hábiles administrativos previos al vencimiento del plazo de ejecución del proyecto. La solicitud de prórroga presentada fuera de dicho plazo podrá ser rechazada sin más trámite.

Dicha prórroga no podrá exceder el plazo de treinta (30) días corridos, el cual será computado a partir del vencimiento del plazo original, siempre y cuando no exceda el año calendario en el que se realizará el festival. En caso de incumplimiento, los beneficiarios deberán devolver las sumas entregadas.

Artículo 29°.- Será condición para la presentación de solicitud de prórroga del plazo de ejecución del proyecto aprobado, el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a. Fundamentar la imposibilidad de cumplimiento del cronograma de ejecución de actividades oportunamente presentado y aprobado por la Autoridad de Aplicación.
- b. No haber obtenido una prórroga de plazo de ejecución anterior para el mismo proyecto cultural.

Artículo 30°.- La solicitud de prórroga del plazo de ejecución será evaluada y resuelta por la Autoridad de Aplicación, previa intervención del Comité de Selección.

De la evaluación podrá surgir:

- a. Aprobación de la solicitud de prórroga al plazo de ejecución en los términos de lo requerido por el beneficiario;
- b. Aprobación de la solicitud de prórroga al plazo de ejecución por un período inferior al requerido por el beneficiario;
- c. Rechazo de la solicitud de prórroga al plazo de ejecución.

Artículo 31°.- En caso de requerir modificaciones al proyecto aprobado vinculadas con el objeto del mismo, como ser: cronograma de ejecución presupuestaria, distribución de los montos y/o rubros, cronograma de ejecución de actividades y/o modificación del contenido de las mismas, entre otros, los beneficiarios deberán presentar una solicitud de modificaciones al proyecto aprobado. Solo se admitirá el cambio de titularidad del proyecto aprobado en caso de fallecimiento del beneficiario, presentando la documentación probatoria.

Artículo 32°.- Será condición para la presentación de solicitud de modificaciones al proyecto aprobado, el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a. Detalle de la/s modificación/es propuesta/s;
- b. Fundamento de la/s modificación/es propuesta/s;
- c. Descripción de la implementación de las modificaciones propuestas: detalle del cronograma de ejecución presupuestaria y de ejecución de actividades conforme la nueva propuesta.

Artículo 33°.- La solicitud de modificaciones al proyecto aprobado será evaluada y resuelta por la Autoridad de Aplicación.

De la evaluación podrá surgir:

- a. Aprobación de la solicitud de modificaciones al proyecto aprobado en los términos de lo requerido por el beneficiario;
- b. Rechazo de la solicitud de modificaciones al proyecto aprobado. En dicho caso continuará vigente el proyecto cultural oportunamente presentado y aprobado.

Artículo 34°.- En caso de imposibilidad de ejecución y/o cumplimiento parcial o total del proyecto aprobado, inhabilitación en los términos del artículo 6° de la presente Convocatoria, u otros casos, los beneficiarios deberán presentar la renuncia al mismo mediante nota fundada dirigida a la Autoridad de Aplicación. Dicha renuncia deberá acompañar la correspondiente rendición de cuentas y devolución de los fondos que corresponda de acuerdo a lo establecido en la presente Convocatoria. La Autoridad de Aplicación evaluará su procedencia a fin de suscribir el acto administrativo correspondiente.

Artículo 35°.- Los beneficiarios deberán destinar los fondos conforme al cronograma de ejecución del proyecto presentado y aprobado oportunamente y presentar obligatoriamente las rendiciones de cuentas documentadas de los gastos realizados correspondientes a dicho cronograma, de acuerdo a los lineamientos establecidos en las presentes Bases y Condiciones.

Artículo 36°.- La rendición de cuentas deberá ser presentada en la forma en que la Autoridad de Aplicación determine.

Artículo 37°.- Las personas humanas y jurídicas beneficiarias de la presente Convocatoria deberán presentar una (1) rendición final de cuentas, cuyo plazo de presentación será de treinta (15) días corridos desde la fecha de finalización del festival o muestra de cine, conforme los cronogramas de ejecución presentados y aprobados; o, del vencimiento del plazo de ejecución del proyecto aprobado conforme las presentes Bases y Condiciones.

Los apoyos económicos podrán asignarse exclusivamente a los siguientes rubros:

- Servicios de traducción y subtitulado electrónico.
- Importación y exportación de películas: envíos de Correo Postal.
- Alquiler de salas.
- Alquiler de espacios destinados al evento.
- Alquiler de elementos técnicos necesarios para las proyecciones.
- Alquiler de estructuras, sonido y luces para las salas donde se realizará el evento.
- Banners para las salas y los espacios destinados al evento.
- Movilidad.
- Pasajes aéreos únicamente en el territorio nacional.
- Pasajes de ómnibus dentro del interior del país.
- Alojamiento en hoteles, albergues, hosterías, excepcionalmente cuando estos sean auspiciantes y se realice un descuento sobre el total de la tarifa. Esta situación deberá ser informada expresamente por nota.
- Contrataciones realizadas para exhibirse en la vía pública.
- Impresión de catálogos, impresión de grilla, impresión de afiches.
- Multicopiado de DVD o transcripción de formatos de proyección.

Artículo 38º.- Son condiciones generales para todo comprobante que sustente la rendición de cuentas:

- a. Que se trate de facturas B o C y/o tickets fiscales. No se aceptarán como comprobantes válidos: recibos de haberes, remitos, guías o documentos equivalentes, notas de pedido, órdenes de trabajo, presupuestos y/o documentos análogos.
- b. Que las facturas B o C estén expedidas a nombre del beneficiario;
- c. Que la fecha de emisión sea posterior a la fecha de notificación del otorgamiento del beneficio;
- d. Que la fecha y el concepto sean legibles;
- e. Que no presenten tachaduras, roturas, agregados, faltantes y/o enmiendas;
- f. Que los comprobantes se ajusten a la normativa legal vigente.
- g. Que los comprobantes respeten el contenido y el orden establecido en el **“Formulario de rendición de cuentas” (ANEXO III)**;
- h. Que los comprobantes no hayan sido presentados con anterioridad ante otras entidades u organismos de la administración pública nacional, provincial y/o municipal;
- i. Sólo serán válidas aquellas facturas confeccionadas con anterioridad a la fecha de vencimiento del Código de Autorización de Impresión (C.A.I.) o Código de Autorización Electrónico (C.A.E). En su defecto, las facturas deberán estar acompañadas por su correspondiente constancia de declaración de comprobantes en existencia librada por la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.).

Los gastos realizados deberán corresponderse con el detalle presupuestario del proyecto aprobado.

j. No se aceptarán rendiciones que sean presentadas en un formato distinto al establecido en las presentes Bases y Condiciones.

k. Todos los comprobantes presentados deberán ser originales y deberán estar firmados por el/los beneficiario/s del apoyo económico otorgado. Pueden ser facturas del tipo B o C.

l. Quien realice la rendición deberá ser el beneficiario mencionado en la resolución que otorga el apoyo económico.

m. En ningún caso se harán reintegros de fondos, cuando el monto de la rendición sea mayor al apoyo económico otorgado.

n. Las dudas o inquietudes en la forma de confeccionar las rendiciones podrán evacuarse enviando un correo electrónico a baaudiovisual@buenosaires.gob.ar

Artículo 39.- Para la confección de la rendición de cuentas se deberá:

a) Acompañar el Formulario de Rendición de Cuentas que obra como Anexo III de la presente Resolución.

b) Adherir los comprobantes a una hoja tamaño A4 con orientación vertical dejando margen en el lado izquierdo de la hoja para su posterior inclusión en un expediente correspondiente.

c) Ordenar los comprobantes por fecha de modo creciente.

d) Numerar los comprobantes en el margen superior derecho comenzando por el 1.

e) La planilla deberá acompañar a modo de carátula las hojas donde se presenten los comprobantes de la rendición.

f) Productor / Agente: obedece al nombre del Festival, Muestra o Actividad especial beneficiaria del apoyo económico y asimismo al nombre de la persona humana o jurídica que recibió los fondos.

g) Resolución que otorga el anticipo: Número de la Resolución dictada por la cual se otorgó el apoyo económico con cargo a rendir cuenta documentada.

h) Monto del apoyo económico otorgado: se deberá detallar el importe recibido.

i) N° orden: deberá numerar las celdas y anotar el número volcado en los comprobantes de acuerdo con lo establecido en el punto c del ítem 2 del presente instructivo.

j) Proveedor: Detallar el nombre y apellido o razón social de la empresa donde se adquirió el bien y/o quien prestó el servicio del que se trate.

k) Concepto: Breve descripción del bien adquirido y/o del servicio prestado.

l) Importe en pesos: Volcar el importe del gasto en pesos.

m) Subtotal: será la suma de todos los gastos.

n) Diferencia: será el resultado del monto recibido menos el subtotal.

No se aceptarán facturas o tickets que den cuenta de gastos personales.

Artículo 40°.- En caso de detectar omisiones, inconsistencias y/o falencias en la documentación presentada, la Autoridad de Aplicación notificará a los beneficiarios

las observaciones efectuadas y fijará un plazo de cinco (5) días hábiles administrativos para realizar la subsanación correspondiente.

Artículo 41°.- De la evaluación de la rendición de cuentas presentada por el beneficiario podrá surgir:

a. Aprobación de la rendición de cuentas, en cuyo caso el beneficio se reportará como rendido mediante el dictado del acto administrativo correspondiente;

b. Rechazo de la rendición de cuentas, en cuyo caso el beneficio se reportará como no rendido mediante el dictado del acto administrativo correspondiente y se aplicarán las sanciones previstas en el artículo 47° de la presente Convocatoria, en caso de corresponder.

Artículo 42°.- Los beneficiarios deberán presentar el/los comprobante/s de transferencia/s bancaria/s correspondiente/s a la devolución total o parcial de los fondos recaudados para la ejecución del proyecto aprobado.

En caso de devolución total, los beneficiarios deberán, asimismo presentar su renuncia expresa al beneficio otorgado de acuerdo a lo indicado en el artículo 34° de las presentes Bases y Condiciones, en caso de corresponder.

Artículo 43°.- La Autoridad de Aplicación notificará a los beneficiarios que lo requieran, los lineamientos que imparta la Dirección General de Tesorería del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a fin de efectuar la devolución de los importes en caso de corresponder.

Artículo 44°.- Los beneficiarios deberán efectuar la devolución de fondos dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos computados a partir de la notificación

efectuado por la Autoridad de Aplicación en los términos en los términos de las presentes Bases y Condiciones.

Artículo 45°.- Una vez efectuada la devolución correspondiente la Autoridad de Aplicación elevará las actuaciones para la suscripción del acto administrativo pertinente.

Artículo 46°.- El incumplimiento de los beneficiarios de la obligación de rendir cuentas en tiempo y forma en los términos de los artículos 37 ° y siguientes de las presentes Bases y Condiciones, implicará:

- a. La devolución de fondos no rendidos en los términos de lo establecido en las presentes Bases y Condiciones;
- b. Remisión de los antecedentes a la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a fin de iniciar las acciones civiles y/o penales que puedan corresponder.

Artículo 47°.- El beneficiario que destina el financiamiento a fines distintos a los establecidos en el proyecto aprobado en los términos de las presentes Bases y Condiciones, será pasible de las siguientes sanciones:

- a. Pago de multa por un valor igual al doble del monto recibido, más los intereses devengados de acuerdo al Código Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y
- b. Remisión de los antecedentes a la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a fin de iniciar las acciones civiles y/o penales que puedan corresponder.

Artículo 48°.- La Autoridad de Aplicación remitirá los antecedentes a la Procuración General de Ciudad Autónoma de Buenos Aires para su intervención con carácter previo a la suscripción del acto administrativo que resuelva sobre la aplicación de la sanción y a los fines que estime corresponder en ejercicio de su competencia.

Artículo 49.- La participación en la presente Convocatoria supone el conocimiento y aceptación de todos los términos y condiciones estipulados en estas Bases y Condiciones.

La presentación de una solicitud por parte del solicitante y su recepción no implica ni podrá ser interpretada como la asunción de obligación alguna por parte del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o la Dirección General Desarrollo Cultural y Creativo.

El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires podrá dar a conocer información general acerca de los proyectos que hubieren resultado seleccionados, resguardando la confidencialidad de los datos.

Cualquier incumplimiento de los solicitantes a las presentes Bases y Condiciones, así como también la omisión o falseamiento de los datos consignados darán lugar a la desestimación de la solicitud.

La decisión del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de dejar sin efecto la Convocatoria, de no calificar una solicitud o, de rechazar todas las solicitudes o cualquier otro supuesto de modificación o cancelación de la presente Convocatoria en ningún caso generará derecho a reembolso o indemnización alguna a favor de los solicitantes y/o terceros interesados.

Artículo 50.- Será causal determinante del rechazo sin más trámite del apoyo económico ya emplazado dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que un funcionario del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires haga o deje de hacer algo relativo a sus funciones, así como también ejercer influencia en otro para que haga o deje de hacer algo relativo a sus funciones. Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos, o cualquier otra persona humana o jurídica. Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producirán aún cuando se hubiesen realizado en grado de tentativa.



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
"1983-2023. 40 Años de Democracia"

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Buenos Aires,

Referencia: ANEXO I - BASES Y CONDICIONES

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 24 pagina/s.